

ANEXO

CONVOCATORIA 2023 DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA A LOS GASTOS DEL HOGAR DE PERSONAS PROPIETARIAS DE VIVIENDAS QUE LAS DESTINEN A ALQUILER SOCIAL.

1.- Bases Reguladoras y publicación al Diario Oficial.

Las Bases Generales de Subvenciones del Ayuntamiento de Valls y de sus Organismos autónomos, publicadas íntegramente en el BOP de Tarragona de 12-07-2021 (CVE 2021-06224). Su aprobación definitiva se publica en el BOP de Tarragona el día 1-09-2021 (CVE 2021-07730) y en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña (DOGC) núm.8497 el día 8-9-2021 (CVE-DOGC- (A-21244041-2021). En lo sucesivo Bases Generales.

2.- Objeto y Finalidad.

El objeto de esta convocatoria es definir el conjunto de condiciones y el procedimiento de concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Valls a las personas propietarias de viviendas alquiladas a través de la Oficina Local de Vivienda (en adelante OLV), en el término municipal de Valls, con el fin de movilizar el parque de viviendas vacías, dar respuesta a una demanda de creciente necesidad de vivienda y disminuir la carga de gasto derivada de la propiedad de la vivienda desocupada.

3.- Gastos Subvencionables.

Serán gastos subvencionables aquellos que se deriven de la propiedad de la vivienda, tales como el recibo de la comunidad o el impuesto de bienes inmuebles del año anterior a esta convocatoria.

El importe de la subvención será del 100% de los gastos justificados con los siguientes límites:

Precio m² de alquiler	Incremento de ayuda	Importe subvención final
Mayor de 4'83€/m ²	Sin Incremento de la ayuda	0'4725% del valor catastral
Entre 4'52€/m ² i 4'83€/m ²	Incremento del 25% de la ayuda	0'70875% del valor catastral
Menor de 4'52€/m ²	Incremento del 50% de la ayuda	0'945% del valor catastral

Para obtener el precio/m² de alquiler se aplicará la siguiente fórmula de cálculo: **Precio alquiler Vivienda, dividida por la superficie útil contemplada en la cédula de habitabilidad.**

4.- Personas beneficiarias

Pueden acogerse a esta convocatoria las personas físicas o jurídicas propietarias de una vivienda desocupada en el término municipal de Valls que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que se encuentren al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Valls.
- b) Que hayan firmado con la OLV el correspondiente convenio, por un período mínimo de 5 años.
- c) Que hayan firmado con la OLV el contrato de alquiler, al menos, un año antes de la fecha en que finaliza la presentación de solicitudes de la presente convocatoria.

No podrán ser personas beneficiarias de ninguna de las ayudas previstas en esta convocatoria aquellas que:

- a) Sean un ente integrante del sector público, tal y como éstas se definen en el artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- b) Incurran en un supuesto de prohibición legal de percibir subvenciones de los previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- c) Sean asociaciones respecto de las cuales se haya suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, mientras no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.
- d) No respeten los derechos humanos o incurran con su actividad directa o indirectamente en su vulneración.

El cumplimiento de los requisitos debe acreditarse mediante las declaraciones responsables que incluye la solicitud de subvención y la presentación de la documentación acreditativa cuando así se solicite.

5.- Requisitos

Las viviendas objeto de subvención son aplicables a viviendas del término municipal de Valls y deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Deben quedar destinados en la Bolsa de Vivienda de Alquiler Social de la Oficina Local de Vivienda de Valls.
- b) Tienen que disponer, en el momento de presentar la solicitud, de la correspondiente cédula de habitabilidad.
- c) Tienen que ser aptas de acuerdo con las condiciones establecidas por la Bolsa de Vivienda de Alquiler Social.

6.- Dotación Presupuestaria

El importe total destinado a la convocatoria 2023 es de **11.000€**, imputables a la partida **51502-15200-48000** del presupuesto municipal.

Con el fin de atender a un mayor número de solicitudes de subvención o de otorgar un mayor importe en las subvenciones, este crédito podrá ser ampliado con una cantidad adicional, como máximo del mismo importe, derivada de la aprobación de una modificación presupuestaria. La efectividad de la cuantía adicional estará condicionada a la correspondiente declaración de disponibilidad de crédito con carácter previo a la resolución de las subvenciones.

7.- Solicitudes

Para poder optar a una subvención las personas o entidades interesadas tendrán que formalizar una solicitud que presentarán a través de alguna de las siguientes vías:

- Por medios electrónicos, a través de la [sede electrónica municipal](#) (obligatorio para las personas jurídicas).
- Presencialmente, en el Registro General de la Corporación (Oficina de Atención a la Ciudadanía) o en sus registros auxiliares de las oficinas de Sostenibilidad, Urbanismo y Vivienda del Ayuntamiento de Valls (C/ Paborde, números 6-8 bajos, de Valls) o de la Oficina Local de Vivienda (Plaza Sant Jordi, núm. 4, de Valls).
- Por cualquiera de las formas previstas en la normativa vigente.

Habrà que cumplimentar el modelo normalizado que el Ayuntamiento de Valls dispondrà en las dependencias enumeradas en la cláusula anterior o que se podrá descargar dentro del trámite concreto de la web de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valls (apartado «catálogo de trámites y servicios»).

El plazo para presentar las solicitudes será desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona y hasta el 30 de mayo de 2023.

Esta solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Original y fotocopia del DNI de la persona solicitante. En el supuesto de personas que no tengan la nacionalidad española, original y fotocopia del NIE, pasaporte o documento que legalmente le sustituya
- b) Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- c) Declaración responsable de no tener deuda alguna con el Ayuntamiento de Valls.
- d) Recibos o facturas objeto de subvención y la acreditación de su pago del año anterior al de la convocatoria (de la comunidad, del Impuesto de Bienes Inmuebles...).
- e) Solicitud de transferencia bancaria para el cobro de la subvención debidamente cumplimentada y firmada por la persona interesada o por su representante, según modelo establecido a tal efecto.

Junto con la presentación de la subvención, se dará consentimiento expreso al Ayuntamiento de Valls para acceder a los datos relativos que sean necesarios para la tramitación de las subvenciones (Dirección General de Catastro, Bolsa alquiler, Padrón, etc.). La mera presentación de la solicitud implica el pleno conocimiento y aceptación de los requisitos de la convocatoria de esta subvención y la autorización del Ayuntamiento de Valls.

Enmienda de solicitudes: Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, no se adjuntan los documentos mencionados o éstos son incumplidos, se requerirá a la persona o entidad interesada para que en el plazo de diez días hábiles subsane los defectos o adjunte los documentos preceptivos, con la indicación de que, de no hacerlo, se considerará desistida de su petición.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe a la solicitud de subvenciones dejan sin efecto este trámite, desde el momento en que se conozca y previa audiencia a la persona interesada, y, en consecuencia, conllevan la no admisión de la solicitud de subvenciones, sin perjuicio de que puedan ser causa de revocación de la subvención, si se conoce con posterioridad a la concesión.

8.-Procedimiento de otorgamiento y resolución

El órgano competente para instruir el procedimiento es el departamento municipal competente en materia de vivienda, que podrá contar con el apoyo y asesoramiento de los servicios técnicos de arquitectura y urbanismo.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local resolver la concesión de la subvención, de acuerdo a las delegaciones efectuadas por Decreto de Alcaldía núm. 254/2019, de fecha 9 de julio, con las modificaciones introducidas por Decreto de Alcaldía núm. 631/2020, de fecha 26 de noviembre.

El órgano instructor analizará si la solicitud reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria.

Órgano instructor del procedimiento: La persona instructora del procedimiento será un técnico/a jurídico de la corporación en quien delegue la persona titular de la Concejalía de Vivienda. Las actividades de instrucción comprenderán las siguientes actividades:

- Petición de aquellos informes que estime necesarios y/o convenientes para la evaluación de las solicitudes que se formulen.
- Verificación previa del cumplimiento de las condiciones impuestas por adquirir la condición de beneficiario de la actuación.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración, definidas en esta convocatoria.

Comisión de Concesión: Una vez evaluadas las solicitudes, se remitirán los expedientes al órgano colegiado que, en cumplimiento del artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, emitirá informe sobre las solicitudes. El órgano, que se denominará Comisión de Concesión, estará formado por las siguientes personas-miembros: Concejal/a en materia de vivienda, un/a responsable técnico/a municipal y un/a asesor/a jurídico/a de la corporación.

Criterio objetivos de ponderación: Una vez evaluadas la totalidad de solicitudes y, en caso de que la partida presupuestaria existente no permita otorgar íntegramente los importes de subvención previstos en el punto 3 de esta convocatoria, se aplicará una reducción de las ayudas individuales, con carácter lineal, en el mismo porcentaje que haya sido superada la previsión presupuestaria prevista en el punto 6 de la presente convocatoria.

Resolución: A la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, la persona instructora emitirá informe/propuesta de resolución, debidamente motivado, y elevará el expediente al órgano competente para resolver. La resolución de la concesión o denegación de la actuación de rehabilitación pondrá fin a la vía administrativa. El plazo máximo para dictar resolución y notificarla es de seis meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de presentación de la correspondiente solicitud.

Transcurrido el citado plazo sin haberse notificado resolución expresa, las personas interesadas quedarán legitimadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de ayuda.

Sin perjuicio de lo previsto en la presente convocatoria, la aceptación de la subvención otorgada se presume con la formulación de la solicitud. A tal efecto, una vez notificada la resolución de otorgamiento de la subvención, si las personas beneficiarias no están interesadas en percibir la subvención concedida, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación del decreto de concesión, por manifestar de forma expresa al ente otorgando su renuncia.

Todo lo mencionado, sin perjuicio del derecho que ostenta la eventual persona beneficiaria de impugnar la resolución de otorgamiento de la subvención en los términos que establece la normativa vigente.

9.- Aceptación, justificación y pago de la subvención

El período de justificación de la subvención coincidirá con el de presentación de las solicitudes. Para la justificación, deberá acompañarse a la solicitud los recibos o facturas objetos de la subvención y la acreditación de su pago. Una vez resuelto el otorgamiento el pago se realizará mediante transferencia, en la cuenta indicada en el modelo de solicitud.

El Ayuntamiento de Valls incluirá la subvención en su comunicación anual a la Base de datos nacional de subvenciones, de la que es titular el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y llevará a cabo las comprobaciones que considere adecuadas relativas a la justificación y aplicación de los fondos percibidos.

Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención en los casos y en los términos previstos en los artículos 37 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y se aplicará el procedimiento de reintegro regulado en el Capítulo II del Título II de la citada ley.

10.- Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias de la subvención están obligadas a:

- a) Cumplir con todas las condiciones establecidas en esta convocatoria.

- b) Encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria y con la hacienda municipal.
- c) Someterse a las actuaciones de control financiero que, en su caso, realice el Ayuntamiento.

La no observancia de estas obligaciones dará lugar al reintegro de la subvención concedida y la devolución de los importes percibidos por la persona beneficiaria.

11.- Compatibilidad con otras subvenciones

Esta subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, por las mismas mensualidades del año en curso. A estos efectos se pedirá declaración de responsable a las personas solicitantes. En caso de duplicidad de prestaciones por las mismas mensualidades, se procederá a una revocación parcial o total de acuerdo con la duplicidad que se haya cometido.

12.- Revocación y reintegro de la subvención

El Ayuntamiento podrá anular total o parcialmente la subvención otorgada cuando se den alteraciones de las condiciones que determinaron la concesión de la misma o, cuando concurra alguna de las causas que se especifica en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Para revocar una ayuda, se tramitará el correspondiente procedimiento siguiendo las disposiciones previstas en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, así como en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En todo caso, el procedimiento de revocación otorgará audiencia a las personas beneficiarias por un plazo mínimo de diez días para que alegue lo que considere oportuno o presente los documentos que estime pertinentes.

13.- Régimen sancionador

Los beneficiarios de las subvenciones estarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador sobre infracciones administrativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

14.- Protección de datos de carácter personal

Los datos personales que las personas interesadas deben facilitar para obtener la subvención serán tratados bajo la responsabilidad del Ayuntamiento con el fin de gestionar estos trámites. La causa que legitima este tratamiento es la prestación del trámite solicitado. Como receptores de subvenciones, estos datos serán comunicados, si no implican vulnerabilidad, en el portal de transparencia de este Ayuntamiento, accesible a aquel tercero que lo solicite. Los datos serán conservados de acuerdo a los criterios de la normativa de archivo aplicable.

De acuerdo con el Reglamento Europeo 2016/679 de Protección de datos y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantías de los derechos digitales, las personas interesadas pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación o portabilidad en relación a sus datos personales. También pueden ponerse en contacto con el Delegado de Protección de datos del Ayuntamiento de Valls, a través del correo electrónico dpd@valls.cat, o presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de datos.

15.- Régimen supletorio

En lo que no dispone estos procedimientos se aplicarán con carácter supletorio las Bases Generales reguladoras de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Valls y de sus organismos autónomos, publicadas en el BOPT de 12 de julio de 2021, las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan la actividad de las administraciones públicas y, en concreto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley general de subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y la resto de legislación concordante, así como la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

16.- Notificaciones y régimen de recursos.

Las notificaciones de los actos administrativos deben efectuarse de forma individualizada a las personas solicitantes, de acuerdo con lo que establecen el artículo 56 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En la notificación de la resolución debe hacerse constar que la resolución agota la vía administrativa y que contra la resolución se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el órgano competente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la notificación, de acuerdo con el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o un recurso contencioso administrativo, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de la notificación.

17.- Entrada en vigor y publicidad.

Esta convocatoria se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y entrará en vigor al día siguiente de su publicación. Con carácter previo, se registrará la información a incluir en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, mediante los procedimientos electrónicos que ésta proporcione, adjuntando copia del texto íntegro de la convocatoria y un extracto de la misma, según lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la

Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas.